

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 73 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripción.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs., tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 11 rs., tres 40.

### ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 367.

Circular número 181.

En la Gaceta de Madrid número 68 correspondiente al 9 de Marzo se halla inserto lo siguiente.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 7.º—Circular.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se recomiende la importancia de la obra que, con el título de «Colección completa de las decisiones dictadas á consulta del Consejo Real desde su instalación en 1816 hasta su supresión en 1854», han publicado los Directores de la «Revista general de legislación y jurisprudencia», seguida de un repertorio alfabético de las cuestiones y puntos de derecho que en aquella se resuelven, atendida la utilidad que puede reportar á los que intervienen en la administración de justicia en los casos de competencia que se promueven entre las Autoridades judicial y administrativa.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1858. —El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.—Sr. Regente de la Audiencia de...

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el parecer de la Junta de Damas de Honor y Mérito, se ha servido mandar que hasta tanto que pueda dársele la organización mas adecuada á su objeto, se establezca la escuela normal de Maestras de Madrid bajo las bases siguientes:

- 1.ª La escuela tendrá el carácter de central del Reino.
- 2.ª Ocupará el edificio de la Escuela Lancasteriana de niñas, agregándosele esta para los ejercicios prácticos.
- 3.ª Estará bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Junta de Damas de Honor y Mérito y de la Curadora nombrada por la misma.
- 4.ª El programa de enseñanza comprenderá las materias de la elemental y superior de niñas, y principios de educación y métodos.
- 5.ª Los estudios teóricos y prácticos durarán dos años académicos.
- 6.ª Las alumnas maestras serán externas.
- 7.ª Para la admisión á la matrícula las aspirantes deberán llenar los requisitos siguientes:
  - Primero. Haber cumplido 17 años de edad y no pasar de 23.
  - Segundo. Acreditar buena conducta moral y religiosa con certificación del párroco y de la autoridad civil.
  - Tercero. No padecer enfermedades contagiosas, ni tener defectos físicos que imposibiliten para el magisterio ó expongan al ridículo.
  - Cuarto. Probar mediante examen estar instruidas en las materias del programa de la enseñanza elemental de niñas.
  - Y quinto. Pagar 60 rs. en dos plazos por derechos de matrícula.
- 8.ª Para el gobierno y régimen interior del establecimiento habrá una Directora con el sueldo anual de 10,000 rs., la cual tendrá tambien á su cargo la enseñanza de labores.
- 9.ª Para auxiliar á la Directora habrá cuatro Ayudantes; una con el sueldo anual de 1920 rs., otra con el de 1440, y dos con el de 960 cada una.
- 10.ª La explicación de la doctrina y moral cristianas estará á cargo de un eclesiástico, con la gratificación de 1500 rs.
- 11.ª Dos Profesores auxiliares, con la gratificación de 3000 rs. cada uno, explicarán las demas materias del programa.
- 12.ª Para otros servicios del establecimiento habrá un escribiente

- con 4740 rs.; una portera con 2190, y un mozo con 960.
  - 13.ª Será Directora del establecimiento la de la Escuela Lancasteriana de niñas, y en lo sucesivo se proveerá esta plaza por el Gobierno mediante oposicion entre las maestras de Escuela superior.
  - La Dirección general de Instrucción pública nombrará los profesores auxiliares de entre los maestros de otros establecimientos públicos análogos.
  - Los demas cargos serán de nombramiento de la Junta de Damas.
  - 14.ª La duración del curso, distribución de las enseñanzas, exámenes y todo lo relativo á estudios, disciplina y administracion económica se determinará por un reglamento formado por la junta y aprobado por la Superioridad.
  - 15.ª Los Inspectores generales visitarán el establecimiento, conforme á lo dispuesto en la ley vigente de Instrucción pública, é informarán á la Junta de Damas y á la Curadora en cuantos asuntos relativos á la Escuela consideren oportuno consultarles.
  - De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1858. —Guendulán.—Sr. Director general de Instrucción pública.
- Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 11 de Marzo de 1858.—Angel de Lossada.
- Núm. 368.
- Circular número 182.
- En la Gaceta de Madrid número 69, perteneciente al 10 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:
- #### MINISTERIO DE ESTADO.
- Ayer, á las ocho de la noche S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Conde D. Luis Grifeo, Enviado extraordi-

ario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de las Dos-Sicilias.

Anunciado previamente por el Señor Introdutor de Embajadores, y al tener la honra de poner en manos de S. M. la carta que acredita su expresado carácter diplomático en esta corte, el Sr. Conde Grifeo dirigió á S. M. el siguiente discurso:

SEÑORA: El Rey, mi augusto Soberano, al concederme la inapreciable honra de que le represente en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en esta corte, me ha encargado manifieste á V. M. los vivos deseos que le animan de mantener y aumentar aunmas, si cabe, las relaciones de reciproca amistad y buena inteligencia que con tan fundados motivos existen entre ambas Coronas.

Los estrechos vínculos de parentesco que unen á V. M. y al Rey, mi Señor, hacen que me considere doblemente dichoso al ser intérprete de los sentimientos de mi augusto Soberano, y que ponga desde hoy todo mi empeño y anhelo en merecer constantemente la alta benevolencia que V. M. se dignará sin duda dispensarme.

Y S. M. se dignó contestar:

Sr. Ministro: Son para mi en extremo satisfactorios los sentimientos que en nombre de S. M. el Rey de las Dos-Sicilias, mi querido Tio, me habeis expresado al entregarme la carta que os acredita en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en esta corte.

Estrechar y fomentar las antiguas relaciones de amistad que felizmente unen á nuestros respectivos pueblos, ha sido y será el mayor anhelo de mi corazón. Creo que á ello contribuirán en gran manera los vínculos de cercano parentesco que existen entre nuestras Familias Reales.

Cooperando al logro de tan interesante objeto, podeis contar, Señor Ministro, con mi benevolencia y con el franco apoyo de mi Gobierno.

Acto continuo el Representante de S. M. Siciliana presentó á S. M. la Reina al Conde D. Esteban Sammartino, Secretario de la Legacion, pasando en seguida al cuarto de S. M.



el Rey, que se dignó recibirlos con su acostumbrada bondad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 12 de Marzo de 1858 = Angel de Lossada.

Núm. 369

Circular número 183.

Los Alcaldes constitucionales, des-tacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno de provincia, averiguarán el paradero de Mariano Gonzalo, natural de Tornos, cuyas señas á continuacion se espresan, y conseguida su captura, lo pondrán á disposicion del juzgado de Calamocho que lo reclama. Zaragoza 11 de Marzo de 1858. = Angel de Lossada.

Señas de Mariano Gonzalo.

Edad 58 años, estatura 5 pies, pelo entre cano, ojos negros y tier-nos, nariz anillada, color bajo, viste al estilo del pais con calzones de paño negro, chaqueta de igual clase, chaleco de terciopelo negro, calcillas azules, abarcas con peales de lana blanca, una manta de lana blanca con listas pardas y pañuelo en la cabeza.

Núm. 370

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION NUM. 69.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practica-das por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personali-dad, para lo cual habrán de manifes-tar el número de salida de sus respec-tivas liquidaciones.

N.º de salida de las liquidaciones INTERESADOS.

ZARAGOZA.

- 45951 D.ª Rosa Frisori.
- 45952 D. Santos Gomez.
- 45953 D.ª Manuela Latorre.
- 45954 Josefa Liñan.
- 45955 D. Juan Trigo.
- 45956 D.ª Felipa Tarin.
- 46076 Miguela Audimate.
- 46077 Maria Gimenez.
- 46078 Teresa Mur.
- 46079 Juana del Nacimiento del Señor.
- 46080 Josefa Soler.
- 46081 Francisca Salinas.
- 46082 Mónica Vicente.
- 46083 Felipa Zamuy.

Madrid 15 de Febrero de 1858. = V.º B.º = El Director general, presi-dente en comision, Pastor. = El Secre-tario, Angel F. de Heredia.

Núm 371.

D. Miguel Lope Escudero, Comen-dador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Ramon Millan y Ascaso, soltero, de 19 años de edad, natural de Loarre, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á respon-der á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se ins-truye sobre hurto, pues de no ve-rificarlo, se seguirá en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Marzo de 1858. = Miguel Lope Escudero Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

Núm 372.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Meron, comer-ciante en esta ciudad cuyo paradero se ignora, para que en término de 15 dias á contar desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado por la escribania del refren-datario, á hacerle entrega de un acto Judicial frances, tan luego como iden-tifique su persona: en la intelligen-cia de que pasado sin haberlo ve-rificado, será devuelto dicho docu-mento con las diligencias instruidas en averiguacion de su paradero. Da-do en Zaragoza á 10 de Marzo de 1858. = Miguel Lope Escudero. Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Núm. 373.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Ma-nuel Casanbon, jornalero, vecino de esta capital, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este mi Juzgado sito en la plaza del Carbon, á fin de reci-birle una declaracion indagatoria en la causa que se sigue de oficio con-tra el mismo sobre sustraccion de leña del soto llamado de Clandespina, cuyo dueño es D. Eusebio Pons, pues si así lo hace, se le oirá y admi-nistrará justicia, entendiéndose en otro caso las diligencias sucesivas en su nombre con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Marzo de 1858. = Miguel Lope Es-cudero. Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Núm. 374.

D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y em-plazo por segundo edicto y pregon á Manuel Angel Rig, factor de ór-ganis, de domicilio desconocido, para que en el término de 9 dias, que por segundo edicto se le señala, se pre-sente en este Juzgado y escribania del refrendatario, á tomar la causa que se le instruye sobre lesiones á Ignacio Garcia, en el pueblo de Torralba de Ribota la noche del 6 de Setiembre último y contestar á los

cargos que le resultan, pues de lo contrario seguirá la causa en estra-dos, y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á no-ticia de todos mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 10 de Marzo de 1858. = Miguel Mo-reno Cano. = De órden de Su Señoría, Francisco Torralba.

Núm. 375.

Junta provincial de Beneficencia de Soria.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 13 de Febrero pasado, esta Corporacion ha acordado anun-ciarlo de nuevo para los efectos que á continuacion se espresan con des-tino á la casa de Maternidad, huér-finos desamparados de esta capital, y al Hospicio provincial del Burgo de Osma, cuya subasta se verifica-rá ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 24 del cor-riente mes, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de con-diciones que estará de manifiesto en su secretaría y tipos marcados

- 80 camas tabáto, á 12 rs. ura.
- 800 varas de lienzo terliz á cua-dros de media vara de ancho á 2 rs.
- 1910 varas de cáñamo para ca-bezales ó sábanas á 4 rs.
- 80 mantas de Burgos con inicia-les del establecimiento á 24 rs.
- 700 varas de retor ancho para camisas á 3 y 1/4
- 27 varas de cáñamo de granillo para manteles á 5 rs.
- 12 varas de cáñamo para tohallas á 4 rs.
- 8 lienzo estopazo para paños de cocina á 3 rs.
- 80 varas de paño para vestidos á 23 rs.
- 50 idem negro para jubones y man-tillas á 22 rs.
- 42 varas indiana de dos caras á 4 rs.
- 84 pañuelos de percal, pizarra hasta 5/4 á 5 rs.
- 50 varas retor estrecho para for-ros á 3 rs.
- 440 Idem bayeta morada de Va-dalolid á 13 rs.

Soria 8 de Marzo de 1858. = El Presidente, Luciano Quiñones de Leon. = P. A. D. L. J. = El Secretario, Manuel Moure.

Parte no oficial.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA.

En el dia 15 de Abril próximo y ante el Notario de número y caja de esta ciudad D. Francisco Cavia, se procederá en su despacho sito en la plaza del Carbon de la misma, núm. 83, á la venta, á voluntad de sus dueños, de una casa po-sada muy aparroquiada, de nueva cons-truccion, titulada del Montañes, sita en la villa de Fuentes de Ebro, y su calle Mayor, la cual forma esquina al calle-jon del Molino harinero, confrontante con posesion de los herederos de D. Fran-cisco Sorrolla. Tiene espaciosos cuartos altos y bajos, cuadras y cuantas depen-dencias se requieran en un edificio de esta clase. Se halla gravada con un cen-so de 6 reales y 26 mrs. de pension

anua pagadera al Gobierno, y no la de más es-tranca y libre de toda otra obli-gacion, y no ha pertenecido á bienes nacionales. La cantidad que servirá de tipo en la subasta será de ochenta mil reales vellon, escluso el capital de dicho censo, no admitiéndose manda alguna que no cubra la indicada suma, y aque-lla en que fuere rematada será satisfecha en moneda de oro ó plata dentro de los ocho dias siguientes al en que se verifi-que dicho acto; advirtiéndose que los gastos que esto ocasionare y los de la es-critura de venta deberá pagarlos el re-matante. Los títulos de adquisicion de la citada finca obran en la espresada Nota-ria para conocimiento de los que deseen verlos. Se advierte así mismo, que el mueblage, camas, vagilla y cuantos en-seres de la pertenencia de los dueños de la mencionada posada se hallan en ella, se venderán independientemente bajo el tipo que se señale en el acto de la subasta.

La secretaria del Ayuntamiento de pueblo de Mara se halla vacante por dimision del que la obtenia, su do-tacion consiste en 1000 rs. satisfechos por trimestres del fondo muni-cipal, los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente del Ayun-tamiento dentro del término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio, finados los cuales se proveerá.

Debiendo el Ayuntamiento de la villa de Sos como patrono del legado fundado por D. Pedro Larraldia, proceder en el próximo Abril á la asignacion de las dos dotes que cor-responden en este año, en dos pa-rietas de aquel, que reúnan las cir-cunstancias que espresa su reglamen-to, las solteras y viudas que lo pue-dan justificar ó se crean con derecho á su percepcion, presentarán sus so-licitudes documentadas, hasta el 31 de Marzo desde cuyo dia en adelante no se tomarán en consideracion las que se presenten, ni las de personas que en dicho dia estuvieren casadas ó profesas en comunidad religiosa, ó fuesen incapaces para contraer matrimonio con arreglo á las leyes ó para tomar hábito religioso.

Navegacion por el Canal Imperial.

Desde el 7 de Marzo próximo sal-dran de Casa Blanca dos barcos de transporte los Miércoles y Domingos de cada semana, haciendo su retor-no ó salida del Bocal en iguales dias, los cuales conducirán los cargamen-tos de Zaragoza á Tudela y vice-versa al precio de un real vellon la arroba. La empresa se encarga de dar direccion á los géneros ó efec-tos que hayan sido transportados en los barcos y vayan consignados á otras provincias.

Los barcos de pasajeros que desde el 5 de Marzo salen de Zaragoza los dias impares y de Tudela los pares desde primero de Abril aumentarán su servicio y le harán diario.

Zaragoza 28 de Febrero de 1858. = El Administrador, Ramon Perez y Pueyo.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.